

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
**Decretos y
Resoluciones**

Decretos

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 2.065

La Plata, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21702-22652/09 mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de la factura B N° 0001-00000617/10, presentada por Víctor Andrés LAPLACE, y

CONSIDERANDO:

Que la factura mencionada, cuyo monto asciende a la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000), corresponde a las tareas realizadas por el reclamante durante los meses de abril a julio del año 2009, conforme al contrato de locación de obra, cuyo ejemplar por duplicado obra a fojas 5/10;

Que el referido contrato, celebrado en el marco del Programa Darse Cuenta y del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Cultural Provincial, tiene por objeto la representación por parte de Víctor Andrés LAPLACE de escenas de obras de dramaturgos argentinos, que abordan problemáticas surgidas de las realidades que afectan a la comunidad tales como las adicciones y la discriminación;

Que a requerimiento de la Asesoría General de Gobierno, interviene a fojas 34 la Dirección Provincial de Personal, informando que según los datos obrantes en el sistema de información centralizado del Señor Víctor Andrés LAPLACE, no surgen antecedentes que impidan su contratación;

Que a fojas 46 se expide Asesoría General de Gobierno señalando que el contrato citado se encuentra vencido sin haberse verificado la suscripción del mismo y concomitante dictado del acto administrativo aprobatorio, razón por la cual la gestión iniciada ha perdido virtualidad, motivo por el cual, y de haberse satisfecho la prestación sin amparo contractual, cabría su tratamiento como solicitud de reconocimiento y pago como legítimo abono;

Que hace lo propio a fojas 52 y vuelta la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 54 obra solicitud de pago por los servicios prestados por el interesado;

Que a fojas 97 el Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires certifica que el señor Víctor Andrés LAPLACE (D.N.I. 5.384.860) ha cumplido satisfactoriamente con la tarea encomendada durante el período abril - julio del año 2009, quedando así certificada la real prestación del servicio facturado;

Que obra a fojas 104 el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que a fojas 102 ha tomado vista la Fiscalía de Estado estimando que puede requerirse del señor Gobernador el dictado del Decreto que autorice el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono";

Que a fojas 109/110 el Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires se expide sobre la razonabilidad del valor facturado por el interesado;

Que a fs. 118 el titular del Ministerio de Desarrollo Social, presta conformidad a la gestión que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago a favor del Señor Víctor Andrés LAPLACE (D.N.I. 5.384.860), con domicilio en calle Suipacha N° 1336 piso P.B. departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000), de conformidad con la factura B N° 0001-00000617/10, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la gestión de reconocimiento y pago queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que originó el gasto, la que se hace extensiva a la oportunidad de la prestación, conveniencia y razonabilidad del precio a abonar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos treinta mil (\$ 30.000) deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, ACE 2- Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9 -. Presupuesto General año 2010, aprobado por Ley N° 14062.

ARTÍCULO 4°. Previo a la emisión de la respectiva Orden de Pago, el Señor Víctor Andrés LAPLACE, deberá presentar el "libre de deuda registrada", conforme los términos de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13074.

ARTÍCULO 5°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 2.128

La Plata, 3 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21600-21980/2008, mediante el cual la firma CEVASA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T 33-63473061-9, radicada en calle 23 N° 293 del Parque Industrial Pilar, situado sobre la Ruta 8 Km 60, del Partido de Pilar; solicita los beneficios de la Ley de Promoción Industrial N° 13.656 para un proyecto de instalación, equipamiento, puesta en marcha y explotación de una planta industrial nueva, dedicada a la fabricación de productos fármacos de uso veterinario, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita a fojas 68/70 y 130 la exención de pago de los impuestos Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma del exordio reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y por los artículos 22 y 23 del Decreto Reglamentario N° 523/08 hallándose su actividad contemplada en el Rubro "242320" "fabricación de medicamentos de uso veterinario" de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo III y radicada en el Grupo II -Partidos con Desarrollo Industrial Intermedio- establecida por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por Decreto N° 523/08, de la cual forma parte entre otros el partido de Pilar;

Que en función de lo expresado precedentemente, la firma peticionante puede hacerse acreedora a siete (7) años y seis (6) meses de exención de los Impuestos: sobre los Ingresos Brutos (o el que en el futuro lo sustituya) por el total de la producción y al incluido en los consumos energéticos y otros servicios públicos, Inmobiliario y sellos, conforme lo previsto en los artículos 2° incisos b) e i), 7°, 8° apartados A1), B1 y C2, 9°, 23, 24 y 25 de la Ley N° 13.656, artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 15, 16 y 39 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 149/150 vuelta, a los efectos de otorgar la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la inversión con destino a la planta industrial nueva, corresponde aplicar el cien por ciento (100%) sobre la facturación real de la planta y al cien por ciento (100%) del impuesto incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua;

Que, asimismo, para la exención del Impuesto Inmobiliario se aplicará el cien por ciento (100%) sobre el total de la superficie cubierta y semicubierta afectada a la actividad económica promocionada identificada catastralmente como Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. K, Frac. XI, Parcela 27. Partida 084-191228-4 del Partido de Pilar;

Que, la exención del Impuesto de Sellos alcanzará al cien por ciento (100%) de los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada. En estos casos, dicha exención alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto;

Que se ha verificado que la puesta en marcha del proyecto de inversión operó con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud del beneficio;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 523/08 la vigencia de los beneficios regirá a partir del primer día del mes siguiente al del acto administrativo que la declare incluida con carácter definitivo en el Régimen de Promoción Industrial;

Que teniendo en cuenta que la empresa lleva a cabo simultáneamente actividades sujetas a promoción y otras que no lo son, deberá discriminar contablemente sus operaciones;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial y el artículo 9° de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar a la firma CEVASA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. 33-63473061-9, radicada en calle 23 N° 293 del Parque Industrial Pilar, situado sobre la Ruta 8 Km 60, del Partido de Pilar; comprendida en forma definitiva en los beneficios del "Régimen de Promoción Industrial", Ley N° 13.656 por el término de siete (7) años y seis (6) meses para su proyecto de planta nueva.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a la empresa CEVASA SOCIEDAD ANÓNIMA, el cien por ciento (100%) de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre la facturación real

derivada de la actividad económica identificada mediante el código 242320, del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB), y del cien por ciento (100%) del impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluido en la facturación de servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua de la planta industrial nueva.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la empresa mencionada, el cien por ciento (100%) de exención del Impuesto Inmobiliario, porcentaje que será aplicable sobre la valuación fiscal del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Fracción XI, Parcela 27 - Partida 084-191228-4 del Partido de Pilar.

ARTÍCULO 4°. Otorgar la exención del cien por ciento (100%) del Impuesto de Sellos de todos aquellos contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, que la empresa CEVASA SOCIEDAD ANÓNIMA, suscriba en el marco del proyecto de inversión destinado a la planta industrial nueva, en el predio identificado catastralmente como partida 084-191228-4 del Partido de Pilar, por todo el período de la promoción otorgada, alcanzando dicha exención a la lateralidad de Cevasa S.A., debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto.

ARTÍCULO 5°. La firma beneficiaria deberá discriminar contablemente sus operaciones, a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud que la misma lleva a cabo simultáneamente actividades exentas y no exentas.

ARTÍCULO 6°. Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al dictado del presente acto.

ARTÍCULO 7°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y Economía.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 2.439

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22600-908/10 mediante el cual el Ministerio de Gobierno propicia designar su representante en el Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), conforme el artículo 5°, inciso b) de la Ley N° 12.653 y el Decreto N° 365/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 365/08 se aprobaron las propuestas de miembros del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista efectuadas por los organismos en el marco del artículo 5° a), b) y c) de la ley citada en el enunciado;

Que la Subsecretaría de Asuntos Municipales coordina las relaciones entre los Municipios y el Poder Ejecutivo, siendo un área de asistencia permanente del Ministerio de Gobierno en las cuestiones inherentes a temas de su competencia;

Que efectivamente, la representación del citado Ministerio debe ser ocupada por el funcionario a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Municipales;

Que por Decreto N° 355/09 Juan de JESUS fue designado en carácter "ad honorem" como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno;

Que mediante Decreto N° 2100/09, le fue aceptada al nombrado, la renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, a partir del 1° de octubre de 2009, designándose en su reemplazo a Alberto Ceferino De FAZIO;

Que se propone designar a este último, en carácter "ad honorem" como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de julio de 2010;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de octubre de 2009, la designación con carácter "ad honorem" como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), de Juan de JESÚS (DNI N° 4.387.023, Clase 1941), dispuesta mediante Decreto N° 355/09, en representación del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1° de julio de 2010, con carácter "ad honorem", como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación del MINISTERIO DE GOBIERNO, al Subsecretario de Asuntos Municipales, Alberto Ceferino De FAZIO (DNI N° 18.163.213, Clase 1967).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.466

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305 – 358/10 del registro del Ministerio de Economía, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 –, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reforzar los créditos presupuestarios del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a fin de posibilitar la realización de tareas de saneamiento y erradicación de basurales y micro – basurales;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 – y el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000), según el siguiente detalle:

DÉBITO:

JUR 08 – AUX 02 –
PAN 5 – GRU 3
Finalidad 3 – Función 4 –
Partida Principal 5 – Subprincipal 3 –
Parcial 3 – Subparcial 099 \$ 840.000.-

CRÉDITO:

JUR 08 – AUX 02 –
PAN 1 –
Finalidad 8 – Función 8 –
Partida Principal 9 – Subprincipal 1 –
Parcial 2 – Subparcial 012 \$ 840.000.-

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Planilla N° 15, en la suma de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000), de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO
PROVINCIAL PARA
EL DESARROLLO
SOSTENIBLE
(OPDS)

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA

RECURSOS NO AFECTADOS
NO AFECTADO \$ 840.000.-

ARTÍCULO 3°. Ampliar en virtud de lo dispuesto en el artículo 2°, el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 07 – Entidad 12 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Finalidad 3 – Función 8 – PRG 1 – AES 4 – Partida principal 3 – Subprincipal – 3 – Parcial 5 por la suma de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000.-).

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlfa
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 2.491

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-10984/10, por el cual tramita la participación del Ministerio de Asuntos Agrarios en la “XI Cata Nacional de Queso de Uruguay”, que se llevará a cabo los días 8 al 13 de Noviembre de 2010 en el Municipio de Colonia, República Oriental del Uruguay y la autorización de las comisiones de servicios al exterior a realizar por funcionarios de dicha cartera a dicho país, y

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa será organizada por la Agencia de Desarrollo Económico del Este de Colonia;

Que la participación enunciada en el exordio del presente, forma parte de las actividades a que se ha comprometido la Provincia de Buenos Aires, mediante el Convenio aprobado por Decreto N° 1342, del 9 de agosto de 2010, suscripto entre esta Provincia, representada por el Ministerio de Asuntos Agrarios, y la Intendencia de Colonia, República Oriental del Uruguay;

Que de acuerdo a la nota glosada a fojas 1 del expediente citado, el evento referido ofrecerá la posibilidad de exponer quesos bonaerenses de Empresa, como así también de aportar el asesoramiento de un equipo técnico del Ministerio mencionado;

Que la participación trata de un conjunto de acciones dirigidas a difundir el potencial económico de la Provincia, para posicionar la oferta exportable bonaerense en mercados de alto interés estratégico, y para instalarse como un destino atractivo para la inversión extranjera directa;

Que la mencionada misión contará con la participación de hasta doce (12) representantes del sector lácteo-quesero de la Provincia de Buenos Aires, quienes actuarán como jurado en la Cata enunciada, acompañando al Director de Producción Láctea, Marcelo Pablo LIOI, junto con los agentes Claudio LIBERATORE y Martín PALOMEQUE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 4° del Decreto N° 288/07 y el artículo 8° inciso 1° Capítulo III del Anexo Único del Decreto N° 388/07;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la participación del Ministerio de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección de Producción Láctea, en la “XI Cata Nacional de Queso de Uruguay”, que se llevará a cabo los días 8 al 13 de Noviembre de 2010 en el Municipio de Colonia, República Oriental del Uruguay, como parte de las actividades a que se ha comprometido la Provincia de Buenos Aires, mediante el Convenio aprobado por Decreto N° 1342, del 9 de agosto de 2010, suscripto entre esta Provincia, representada por el Ministerio de Asuntos Agrarios, y la Intendencia de Colonia, República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 2°. Autorizar las comisiones de servicios al exterior a realizar por el Director de Producción Láctea del Ministerio de Asuntos Agrarios, Marcelo Pablo LIOI, junto con los agentes Claudio LIBERATORE y Martín PALOMEQUE, ambos de la Dirección Provincial de Ganadería de dicho Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Ministerio de Asuntos Agrarios a participar a los señores Marcelo ABELANDO, Marcelo CIBEIRA, Jorge DIBERTO, Daniel FANUCHI, Marcelo FESTA, María Marta GALLINGER, Mauro GIAMUSSI, Fabián MARCHESOTI, Alejandra PICALLO, Pablo PROPOSKI, Irene RUBELL y Emilio VILIENGO, todos representantes del sector lácteo-quesero de la Provincia de Buenos Aires, quienes actuarán como jurado en la Cata enunciada, y a solventar los gastos que demande su intervención en hasta un cien por ciento (100 %), los que serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias de esa Jurisdicción.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Ministerio de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a efectuar la liquidación y pago de los importes que en todo concepto demanden las participaciones referidas en los artículos 2° y 3°, los que serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias de esa Jurisdicción.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar y pasar al Ministerio de Asuntos Agrarios. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DECRETO 2.492

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2200-483/10, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial a la “IX Jornada Bional de Apicultura”, realizada el 8 de mayo de 2010, en la localidad de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino, y

CONSIDERANDO:

Que la Jornada de referencia ha sido organizada por la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO-Río Colorado), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), los Municipios de Villarino y de Patagones, y el Centro de Apicultores del Sur Bonaerense;

Que en el ámbito del evento citado las entidades organizadoras ofrecieron un espacio idóneo para el tratamiento de diferentes problemáticas, sobre producción y sustentabilidad en el sector, a través de asesoramiento y capacitaciones;

Que en la oportunidad descrita se trataron temáticas referidas, entre otros, a: Propuesta Tecnológica del INTA para producir de manera eficiente miel de calidad; Nutrición, Sanidad, Recopilación de la Historia Apícola de la Zona, con reconocimiento a los pioneros de la actividad, Plan Estratégico Apícola 2017 y Situación Internacional de la Comercialización de la Miel;

Que a fojas 6 presta su anuencia la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, se estima oportuno y conveniente el dictado del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 2590/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial a la "IX Jornada Bienal de Apicultura", realizada el 8 de mayo de 2010, en la localidad de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° del presente, no importa asumir compromiso adicional que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.507**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21708-3795/10 y agregado sin acumular 21705-31773/10 del Ministerio de Desarrollo Social, a través del cual se propician adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida Servicios no Personales del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de permitir afrontar el incremento en los valores prestacionales correspondiente a las Clínicas Psiquiátricas, Comunidades Terapéuticas, Hogares para discapacitados y Centros de Día que brindan atención de psicopatologías infanto-juveniles;

Que debido a las bajas temperaturas y las inclementes condiciones climáticas resulta imprescindible asistir a personas en situación de calle;

Que consecuentemente es necesario incrementar los créditos en la partida Transferencias Corrientes del citado Ministerio a fin de remitir los subsidios a los diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires para atender las necesidades de las personas mencionadas;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 -Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, por un importe de pesos seis millones quinientos cuarenta y seis mil (\$ 6.546.000.-), incorporando las partidas presupuestarias que sean necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

en pesos											
Jurisdicción	Jurisdicción Auxiliar	Finalidad	Función	Fuente de Financiamiento	Categoría de Programa	Partida Principal	Partida Subprincipal	Partida Parcial	Partida Subparcial	DÉBITO	CRÉDITO
08	02	3	4	1.1	PAN 005 GRU 003	5	3	3	099	6.546.000	
18		3	2	1.1	PRG 016 SUB 001	5	3	2	814		2.000.000
					PRG 001 SUB 005 AES 001	3	4	2			341.700
					PRG 001 SUB 005 AES 002	3	4	2			773.300
					PRG 001 SUB 005 AES 003	3	4	2			1.671.500
					PRG 001 SUB 005 AES 004	3	4	2			1.759.500
TOTAL										6.546.000	6.546.000

DECRETO 2.509

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 5800-214958/10, de la Dirección General de Cultura y Educación por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062, de los saldos al cierre del ejercicio anterior de Recursos Afectados de la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que es necesario efectuar una transferencia de créditos entre partidas principales de la citada Unidad Ejecutora Provincial para una correcta imputación de los compromisos en el presente ejercicio;

Que al respecto se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Planilla N° 7 (continuación 2), por un importe de pesos once millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos nueve (\$ 11.851.809.-), según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA
Y EDUCACIÓN

- 1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
- 1.07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 1.07.7 DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES
- 1.07.7.01 TESORO NACIONAL (\$ 437.710.-)
- 1.07.7.01 TESORO NACIONAL (Ejercicios Anteriores) \$ 2.209.000.-

- 1.09 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 1.09.7 DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES
- 1.09.7.01 TESORO NACIONAL (\$ 2.349.499.-)
- 1.09.7.01 TESORO NACIONAL (Ejercicios Anteriores) \$ 12.430.018.-

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Planilla N° 12: Fuentes y Aplicaciones Financieras - Organismos Descentralizados, por un importe de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos (\$ 3.878.500.-), incorporando los rubros que sean necesarios según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA
Y EDUCACIÓN

- 1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS
- 1.3.1.0.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
- 1.3.1.4.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
- 1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES
- 1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS
- 1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA \$ 3.878.500.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar, el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero- Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Fuente de Financiamiento 1.3, por un importe de pesos quince millones setecientos treinta mil trescientos nueve (\$ 15.730.309.-), incorporando las partidas presupuestarias que sean necesarias, según detalle de Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4 - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por un importe de pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000.-), según se detalla en Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

INCORPORACIÓN							en \$		
ACO	PRG	SUBPRG	PRY	UG	PPAL	PDA. SPAL	PDA. PARC	IMPORTE	
003					2	3	1	140.000	
						7	3	220.000	
						9	2	240.000	
							6	260.000	
					3	3	1	385.000	
						5	3	233.500	
	029				4	8		2.400.000	
	031	001			3	4	4	1.771.290	
	031		6735	675	4	2	1	6.078.226	
	031	002			4	3	5	4.002.293	
					TOTAL			15.730.309	

ANEXO 2

en \$							en \$	
PRG	SUBPRG	PPAL	SPAL	PARC	DÉBITO	CRÉDITO		
031	001	2	3	1	140.000			
			9	2	240.000			
				6	480.000			
		3	4	4		860.000		
		TOTAL			860.000	860.000		

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.515**

La Plata, 26 de noviembre de 2010.

VISTO lo actuado en el expediente 2166-487/10, correspondiente a las actuaciones legislativas E-205/09-10, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 4 de noviembre del corriente año, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción ubicada en la ciudad y partido de La Plata, cuyas nomenclaturas catastrales y titularidad de dominio consigna su artículo 1°, y

CONSIDERANDO:

Que los bienes citados precedentemente, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia;

Que por su artículo 13 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento;

Que la iniciativa resulta inviable toda vez que el presupuesto general no prevé partida específica para atender el gasto emergente de la presente expropiación, siendo imposible readecuar los créditos previstos en el mismo por no contarse con saldos disponibles en otras partidas;

Que por lo expuesto el proyecto merece ser objetado por falta de recursos financieros para su concreción;

Que en sentido concordante se ha expedido el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo debe destacarse que el artículo 103 inciso 2), de la Constitución Provincial establece que corresponderá exclusivamente al Poder Ejecutivo la iniciativa en la sanción de leyes que creen nuevos gastos dentro de la Ley de Presupuesto, situación ésta no configurada en el proyecto en análisis;

Que nuestra Suprema Corte de Justicia, en la causa: B. 66.093/03 caratulada: "Gobernador de la Provincia de Buenos Aires s/ Conflicto de Poderes (Poder Legislativo)", al declarar la inconstitucionalidad de la Ley N° 13.031 con fundamento en lo preceptuado por la norma constitucional precedentemente citada, determinó que corresponde al Poder Ejecutivo –en forma exclusiva- la iniciativa de todo proyecto de ley que implique una modificación al Presupuesto aprobado;

Que han tomado intervención el Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría Social de Tierras del Ministerio de Infraestructura, la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Vetar el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 4 de noviembre del corriente año, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTÍCULO 2°. Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.-

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.691**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2159-2724/10

Declarar de Interés Provincial la 47° Edición de la "Fiesta Nacional de la Flor", a realizarse en la ciudad de Belén de Escobar desde el 25 de septiembre de 2010 y hasta el 11 de octubre de 2010.

DECRETO 1.786

La Plata, 28 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2129-2692/10

Autorizar la comisión de servicios de los agentes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria: Matías De Villa y otros, para concurrir al curso de pilotos de helicóptero EC-135, a realizarse en el Centro de Instrucción ECD que la empresa Eurocopter Cono Sur, posee en la República Federal de Alemania, entre los días 4 al 8 de octubre del corriente año.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.797**

La Plata, 1° de octubre de 2010.
Expediente N° 2365-373/10

Autorizar la comisión de servicio al exterior del Licenciado Gerardo Marcelo Hita y otros, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, entre los días 5 y 10 de octubre de 2010.

DECRETO 1.831

La Plata, 5 de octubre de 2010.
Expediente N° 2309-1621/10

Autorizar el traslado de la Directora de Estadística, Karina Liliana Angeletti, y del Director de Estadísticas Sociales, José Sebastián Serrano, a la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los días 6 y 9 de octubre de 2010.

DECRETO 2.167

La Plata, 18 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-400/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062. Se otorga un refuerzo para el Ente Administrador Astilleros Río Santiago (ARS).

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 2.170**

La Plata, 18 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22400/11728/10

Convalidar de manera excepcional, la comisión de servicios al exterior a realizar por el Sr. Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli y el Sr. Eduardo Alberto Canale para participar de la "Feria Internacional Golden Autumn".

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.430**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-6105/09

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y las personas que se mencionan en el Anexo I; y; designar en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada a diversos agentes que se mencionan en el Anexo II.

DECRETO 2.431

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2164-3667/10

Designar en la Planta Temporal – Transitoria – Mensualizada, con la prestación de servicios y retribuciones que en cada caso se indica, a las agentes Massri Antonella y otros.

DECRETO 2.432

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-9123/10

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Juan Ignacio Turienzo.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.433**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22600-674/10

Designación en la Planta Temporaria de los agentes Rabbia, Romina Paola y Peroni, Gabriel Ismael, Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.434**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 5100-2024/10

Designar a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, en cargos del Agrupamiento Personal Administrativo, a Sandra Delia Santander y Germán Alejandro Fernández.

DECRETO 2.435

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 5100-183/10

Designar dentro de la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a las personas que se citan en el Anexo Único: Andrés Enrique Sala y Guillermo Aníbal García.

DERETO 2.436

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2360-86251/08

Traslado definitivo de la agente de la Fiscalía de Estado a ARBA, Nora Beatriz Di Mattia.

DECRETO 2.437

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 5100-712/10

Designar a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, en cargos del Agrupamiento Personal Profesional, a los doctores: Fernando Luis Pablo Baibiene y otros.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.438**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22600-842/10

Designar en la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a partir del 20 de mayo de 2010, en los cargos que en cada caso corresponda al siguiente personal: Pablo Osvaldo Battistella y otros.

DECRETO 2.440

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 4049-23997/10

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de General Pueyrredón, mediante la cual se modifica el Código de Ordenamiento Territorial vigente en el partido.

DECRETO 2.441

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 4119-9412/07 y agreg.

Incorporar como segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 1799/10 el siguiente texto: "Excluir de los alcances de la aprobación previstos en el artículo 1°, los párrafos segundo y tercero del artículo 7°.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.442**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2208-162/10

Designar interinamente, en la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de Jefe de Departamento Laborales, Categoría 21, a la agente Valentina Mabel Rivero.

DECRETO 2.444

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2200-867/10

Declarar de Interés Provincial los actos realizados los días 24 y 25 de mayo de 2010, en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

DECRETO 2.445

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21500-699/08

Designar en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Planta Temporaria a Juan Pablo Marchionni López.

DECRETO 2.446

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2208-100/10

Limitar en el pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Economía, dispuesto mediante Resolución 11107 N° 27/09, del Agente Norberto Enrique Catino.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 2.447**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21704-608/05

Trasladar al agente Miguel Ángel Musto, al Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de Informática y Registro Único de Beneficiarios.

DECRETO 2.448

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21557-78906/07

Reubicar, a partir del 31 de agosto de 2007, en el Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a Miriam Elisabet Aparicio.

DECRETO 2.451

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21502-3091/10

Designar en la Planta Temporaria, Personal Transitorio – Mensualizado, a Nilda Mercedes Samaniego.

DECRETO 2.452

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21502-3079/10

Designar a Federico Suleta en la Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado.

DECRETO 2.453

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21557-78672/07

Reubicar por cambio de Agrupamiento, a partir del 1° de septiembre de 2007, en la Categoría 21 al agente Celina Sandoval.

DECRETO 2.454

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21502-3082/10

Designar en la Planta Temporaria, Personal Transitorio – Mensualizado, a Lizza Mercedes Sanabria.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DERETO 2.456**

La Plata, 24 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2100-3251/10

Designar a partir del 1° de agosto de 2010, en los cargos que en particular se establecen, a las personas que a continuación se mencionan: María Rosa Teresita Negre y otros.

DECRETO 2.457

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2208-456/10

Designar, a Lucía Antonieta Di Nunzio, en el cargo de Subsecretaria para la Articulación de Políticas de Integración.

DECRETO 2.459

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 5100-5038/10

Asignar las funciones inherentes a los cargos y a las personas que se detallan en los Anexos I a XIII. Polimeni, Dino José y otros.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 2.461**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21557-158924/10

Designar en el Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de junio de 2010, como Personal de Gabinete, en calidad de Asesor de la Presidencia del citado Organismo, a Leonardo Cristian Bufalino.

DECRETO 2.462

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21557-146735/10

Designar en el Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de enero de 2010, en el cargo de Director Provincial de Prestaciones y Recursos a Eduardo Adalberto Bautto.

DECRETO 2.463

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21502-3074/10

Designar a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Planta Temporaria, al agente Federico Manuel Navarro.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.465**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-367/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, una transferencia de créditos.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 2.467**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21557-125824/09

Designar, en el Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha que se indica, al agente que a continuación se cita y en el cargo que se señala, a Ulises Esteban Salvia.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 2.468**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22400-8802/10

Designar, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a Mariana Ismaela Vélez.

DECRETO 2.469

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22400-8777/10

Designar como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a Marina Gisele Senestro.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.118**

La Plata, 29 de octubre de 2010.
Expediente N° 5300-3411/10

Disponer el cese en el cargo por aceptación de renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, de Omar Hugo Grande.

DECRETO 2.119

La Plata, 29 de octubre de 2010.
Expediente N° 5400-972/10

Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Contadora Mabel Angélica Álvarez.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.282**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-30221/09

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Presidente del IOMA y Silvia Marina Luques.

DECRETO 2.286

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-20847/07

Reubicar por cambio de agrupamiento a la agente María Virginia Camacho.

DECRETO 2.293

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-34326/09

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Presidente del IOMA y Saúl Omar Scarpelli.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.299**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 5300-2992/10

Designar a partir del 1° de enero de 2010, en un cargo Categoría 8, Planta Permanente, y asignar las funciones interinas en el cargo de Director de Infraestructura a Diego Luis Gallardo.

DECRETO 2.300

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-21/10

Limitar, a partir del día 31 de diciembre de 2009, en distintas direcciones de la Subsecretaría de Hacienda, las designaciones como Personal Transitorio Mensualizado, a los agentes que se mencionan en los Anexos 1, 2, 3; Y designar a partir del día 1° de enero de 2010, en el mencionado Organismo, como Personal de Planta Permanente, en los agrupamientos, cargos y categorías que en cada caso se indican a los agentes que se mencionan en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante del presente. María Elena Cadelli y Otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.301**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-10582/10

Disponer el cese al cargo que desempeñara como Asesor de Gabinete del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, de Raúl Ángel Varela.

DECRETO 2.302

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-10580/10

Disponer el cese, a partir del 15 de septiembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al cargo que desempeñara como Asesora de Gabinete del Gobernador de la Provincia, de Paola Silvina Sojit.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.303**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22600-638/10

Aceptar a partir del 1° de mayo de 2010, en la Subsecretaría de Gobierno, la renuncia presentada por Alejandro Luis Brolis, al cargo de Director de Asesoramiento y Gestión Política, y designar a partir de la misma fecha y en igual cargo, a Daniela Cecilia Santandrea.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.304**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2208-255/10

Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2010, la renuncia presentada por Pablo Diego Díaz, al cargo de Director de Organizaciones de la Sociedad Civil.

DECRETO 2.305

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2208-312/10

Aceptar la renuncia, al cargo de Director Provincial de Gestión Operativa Institucional, a partir de 31 de julio de 2010, al agente Hernán Mendy.

DECRETO 2.308

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2208-350/10

Designar a partir del 1° de agosto de 2010, al agente Juan Carlos Kuljls.

DECRETO 2.391

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-5798/09

Designar en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada a Moreno, Yamila Soledad y Otros.

DECRETO 2.395

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2157-1368/10

Reubicar en la Comisión de Investigaciones Científicas (LEMIT), en la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, con Régimen de treinta (30) horas semanales de labor al Ingeniero Leandro Tactagi.

DECRETO 2.396

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2157-1249/10

Destacar en Comisión de Servicios, a partir del 18 de enero de 2010, por el término de un año, al Centro Provincial de las Artes –Teatro Argentino- dependiente del Instituto Cultural de la Provincia, al agente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Andrea Carina Benassi.

DECRETO 2.397

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2157-1666/10

Dar por concedido el pase en Comisión de Servicios a partir del 17 de agosto de 2010 y hasta la fecha de notificación, a la Comisión de Ciencia y Técnica de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a Daniela Andrea Aleppi.

DECRETO 2.398

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2164-4208/10

Dar por concedido, el permiso especial sin goce de sueldo, por el plazo de treinta días a partir del día 10 de junio de 2010, a Carlos Daniel Tapia.

DECRETO 2.399

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2157-2162/06

Limitar el pase en comisión de servicios a la agente Rosana Valera.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 2.400**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2208-1083/07

Trasladar a Stella Maris Lofeudo, a la Subsecretaría de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.402**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-6074/09

Designar en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada a Luz María Arbilla, y aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Mariano Ariel Manso.

DECRETO 2.403

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2100-29816/07

Designar en forma interina en la Dirección de Sumarios, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, con funciones de Jefe del Departamento Instrucción a Roberto Jorge Larrain.

DECRETO 2.404

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-9041/10

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Virginia Vidal y Mario Adolfo Aguirre.

DECRETO 2.405

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2100-3043/10

Aceptar la renuncia presentada por María Magdalena Moreno Terrero, al cargo de Responsable de la Oficina Pcial. Ejecutora del Sistema Único Pcial. de Administración de Personal, y se designa en el mismo cargo a Martín Ernesto Hibioca.

DECRETO 2.406

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2209-135170/09

Ubicar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Daiana Jimena Heredia, quien revista en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Delegación Monte Chingolo, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5.

DECRETO 2.407

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2145-1390/10

Designar, a partir del día 1° de marzo de 2010, en el cargo de Director, a Carlos Marcelo Gómez.

DECRETO 2.408

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2145-627/10

Aceptar a partir del 10 de febrero de 2010, la renuncia al cargo de Directora de la Dirección Delegada de Personal presentada por Evelyn Loreley Baumwollspinner.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.410**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2319-12353/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, la adecuación según Ley N° 14.062.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.411**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 4089-4646/09

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Pilar, por la que se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.412**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2319-5425/10

Designar a partir del 15 de marzo de 2010 en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en el cargo de Director de Mercado de la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, a Marcos Javier Galván.

DECRETO 2.413

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 5100-3007/10

Trasladar, en forma definitiva, a partir de la fecha de notificación del presente, a la Asesoría General de Gobierno, a la agente María Cecilia Ferlazzo.

DECRETO 2.414

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2159-2973/10

Designar a Aída Iglesias.

DECRETO 2.415

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2319-24153/06

Designar a Laureano Michelini en la Planta Permanente.

DECRETO 2.416

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2319-64418/09

Reubicar a la agente Gloria Melina Cuezco.

DECRETO 2.417

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-9771/10

Destacar en Comisión de Servicios ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 27 de julio de 2010, a la agente Ana María García, proveniente de la Subsecretaría de Medios.

DECRETO 2.418

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-10042/10

Designar en el cargo de Asesor de Gabinete del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con una remuneración equivalente al cargo de Secretario, a José Enrique Aquino.

DECRETO 2.419

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2112-3622/09

Designar en la Coordinación Unidad Gobernador, Comunicación Radial, en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a los agentes que se Nominan en el Anexo Único, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive: Albino Esteban Aguirre y Otros.

DECRETO 2.420

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2200-0703/10

Declarar de interés provincial el 1° Congreso Provincial sobre Desertificación.

DECRETO 2.421

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2157-1648/10

Conceder permiso con goce de haberes a la agente María Laura Delgadillo.

DECRETO 2.422

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2100-41331/09

Reubicar, por cambio de Agrupamiento, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Facundo Gastón Moscardini.

DECRETO 2.423

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2159-4503/07

Ubicar en la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 11 de diciembre de 2007, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, al agente Gustavo Alberto Arce.

DECRETO 2.424

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2113-1632/10

Designar en Asesoría General de Gobierno, a partir del 2 de agosto de 2010, en Planta Temporaria, Personal de Gabinete, Asesor del Asesor Ejecutivo, a Hernán Marcelo Meneses.

DECRETO 2.425

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2100-40282/09

Reubicar, en el Instituto Provincial de la Administración Pública, por cambio de Agrupamiento, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Enrique Oscar Vázquez.

DECRETO 2.426

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2100-3971/10

Declarar de Interés Provincial el Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental, que bajo el lema "El Control Gubernamental Integrado a la Gestión Pública", se realiza los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

DECRETO 2.427

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2129-2689/10

Autorizar la comisión de servicios al exterior de los agentes Crespo García, Néstor Gabriel y otro, para un curso de entrenamiento para aeronaves Cessna Citation C550.

DECRETO 2.428

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2140-5794/09

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y las personas que se mencionan en el Anexo Único: Valentín, Damián Alejandro y otros. Designar a Cecilia Laura Maradeo en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 2.470**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2436-7395/07

Designar en la Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en carácter de reemplazante, en el cargo vacante Clase 18, Jefe de Oficina del Agrupamiento Personal de Conducción al agente Leonardo José Tizzano.

DECRETO 2.471

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2436-13190/08

Designar, en el Ministerio de Infraestructura, Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Viviana Inés Pallotti.

DECRETO 2.475

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2401-240/10

Designar en la Dirección General de Administración, dentro de la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2010, a Nicolás Terminiello.

DECRETO 2.476

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2410-7-531/06

Reubicar, en el Ministerio de Infraestructura, Dirección de Vialidad, a partir de la fecha de notificación al agente Luis Alejandro Dapia Moavro.

DECRETO 2.477

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2413-101/10

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras para el Programa de Mejora y Expansión de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y el Licenciado Braulio Cordi.

DECRETO 2.479

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2436-15750/09

Designar a Juan Carlos González.

DECRETO 2.481

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2436-401/03

Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos contra los términos del Decreto N° 349/03 por el agente Ricardo Valentín Dall'Aglio y otros.

DECRETO 2.482

La Plata, 24 de noviembre de 2010
Expediente N° 2428-21/10

Designar, dentro de la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a Carlos Ezequiel Medina.

DECRETO 2.483

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2416-832/10

Aceptar y designar en la Administración General del Instituto de la Vivienda, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso correspondan, al siguiente personal: María Cristina Martini y otros.

DECRETO 2.484

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2413-1345/09

Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2009, la renuncia presentada por la abogada Virginia Dora Labbate y Designar, en la Subsecretaría Social de Tierras, a partir del 1 de marzo de 2009, en el cargo de Directora de Gestión Escrituraria, a Julieta Soledad Pereyra.

DECRETO 2.485

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2400-671/10

Aceptar las renunciaciones y designar en la Subsecretaría de Obras Públicas, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso corresponde, a los siguientes funcionarios: Raúl López y otros.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 2.489**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22500-10194/10

Aceptar la renuncia de varios agentes y designar a Sergio Javier Etchetto y otros.

DECRETO 2.490

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22500-9778/10

Designar a partir de la fecha de notificación, como Personal de Planta Temporaria, Personal de Gabinete -Asesor- a Hugo Eduardo Guida.

DECRETO 2.493

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22300-6839/08

Ampliar, el pase en Comisión a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2010, del agente Ariel Adrián Clua.

DECRETO 2.494

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22500-123/09

Trasladar y asignar el régimen de 48 horas de labor, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Daniel Pedro Vertua.

DECRETO 2.495

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22500-3333/09

Reubicar por cambio de Agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Juan Matías Cortopasso, en el Agrupamiento Personal Profesional, inicial Médico Veterinario, Categoría 8.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 2.496**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21706-6001/09

Limitar, suprimir, incorporar y Trasladar, al Mrio. de Economía, a Norma Antonia Benítez.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.497**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2400-980/10

Disminuir, los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 2.000.000.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 2.499**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21710-1103/10

Designar a partir del 1 de julio de 2010, en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, en el cargo de Directora Delegada de la Dirección General de Administración, a María del Carmen Isaurralde.

DECRETO 2.500

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21706-6993/10

Aprobar los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y las personas que se mencionan en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2010: María Laura Márquez y Leopoldo Visconti.

DECRETO 2.501

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2200-8996/08

Declarar de Interés Provincial el "Programa Nacional de Acción Pastoral sobre Drogadependencia", organizado por la Comisión Episcopal de la Pastoral Social.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.505**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2145-12732/02

Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Manuel R. Aguirre S.A." de la localidad y Partido de Morón, contra la resolución N° 157/04 de la ex Secretaría de Política Ambiental.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.083**

La Plata, 22 de octubre de 2010.
Expediente N° 2305-351/10

Otorgar a Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, un aporte de \$ 14.560.000.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.269**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-84215/08

Reconocer el pago de la factura B N° 0001-00000553, bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Equicenter S.R.L., correspondiente a la prestación de oxigenoterapia domiciliaria.

DECRETO 2.270

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-84222/08

Reconocer el pago de la factura B N° 0001-00000612, a favor de la firma Equicenter S.R.L.

DECRETO 2.271

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-40620/06

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00004326, a favor de la firma Uptec S.A.

DECRETO 2.275

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-46587/07

Reconocer el pago de la factura B N° 0001-00004682/07 a favor de la firma Uptec S.A. correspondiente a la provisión de oxigenoterapia domiciliaria.

DECRETO 2.276

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-84214/08

Reconocer el pago de la factura B N° 0001-00000554, bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Equicenter S.R.L., correspondiente a la prestación de oxigenoterapia domiciliaria.

DECRETO 2.277

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2967-3746/09

Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00100319 a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L. correspondiente a la provisión de oxígeno gaseoso medicinal.

DECRETO 2.283

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2922-1932/07

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0029-0000593/07, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A., para la provisión de oxígeno gaseoso medicinal con destino al Hospital Zonal General de Agudos Virgen del Carmen de Zárate, durante el mes de noviembre de 2006.

DECRETO 2.285

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-60985/07

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00011951, a favor de la firma Gasol Platense S.A., correspondiente al Servicio de Oxigenoterapia domiciliaria.

DECRETO 2.291

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-69404/08

Reconocer el pago de la factura B N° 0002-00000225, bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Lancet Corp Argentina S.R.L., correspondiente a la prestación de oxigenoterapia domiciliaria.

DECRETO 2.292

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2910-5427/09

Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00102460 bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L., correspondiente a la prestación de oxígeno líquido en el Hospital Zonal de Agudos Simplemente Evita de González Catán.

DECRETO 2.294

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2912-7913/09

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00002057, a favor de la firma Lavadero Banfield S.A., correspondiente al servicio con provisión de ropa hospitalaria y de lavadero externo.

DECRETO 2.296

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2900-40448/06

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00002210, a favor de la firma Respirar S.A., correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.327**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 2164-4589/10

Aprobar el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Secretario de Deportes, Alejandro Rodríguez y la señora Ruidiáz María Marta, en carácter de presidente de la Federación Bonaerense de Gestoball, y por el cual otorga a esta última un subsidio por la suma de \$ 185.000.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.388**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 21200-21879/09

Aprobar la licitación pública N° 7/10, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna con destino a las Unidades Penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona norte.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.392**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 2157-1294/10

Aprobar el Convenio celebrado oportunamente entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la Fundación de Investigaciones Científicas Teresa Benedicta de la Cruz.

DECRETO 2.393

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 5847-2216139/02

Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago, a la firma Astilleros Neptuno S.C.A. – Sanipor Plus S.A. – Aseo Ingeniería en Saneamiento Ambiental de Marcelo Díaz U.T.E.

DECRETO 2.409

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 2319-65756/09

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono a favor de Ángel Enrique Badoyan.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.506**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 2305-405/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para el Ministerio de Trabajo.

DECRETO 2.510

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 2305-366/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para varias jurisdicciones.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.512**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 2160-9711/10

Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de la celebración de la “XX Cumbre Iberoamericana”, que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 4 de diciembre de 2010.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.514**

La Plata, 26 de noviembre de 2010.
Expte. 2305-420/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, destinado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Programa Soluciones Ya).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.532**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2166-455/10

Establecer el tercer viernes del mes de diciembre de cada año, como el Día del Empleado de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.533**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 4007-3236/95

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Bahía Blanca, mediante la cual se modifica el Código de Planeamiento Urbano vigente en el partido.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.537**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-389/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para varias jurisdicciones.

DECRETO 2.538

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-393/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

DECRETO 2.539

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-386/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062 por un importe de \$ 500.000.

DECRETO 2.540

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-388/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062 por un importe de \$ 1.000.000.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.146**

La Plata, 5 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2145-4086/10

Auspiciar el “1° Encuentro Gubernamental de Experiencias de Residuos Sólidos Urbanos”, el “IV Encuentro Latinoamericano y del Caribe de la Red de Gobiernos Regionales para el Desarrollo Sostenible (nrg4SD) sobre Recursos Hídricos”, y “La Asamblea sobre Residuos Especiales del Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema)”, que se llevarán a cabo entre los días 8, 9 y 10 del mes de noviembre de 2010 en la ciudad de Mar del Plata y autorizar los gastos que demande su organización.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.151**

La Plata, 11 de noviembre de 2010.
Expediente de oficio

Encomendar la atención del despacho del Ministerio de Economía al señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Alberto Ramón Rafael Pérez, a partir del día 13 de noviembre de 2010 y hasta el día 23 de noviembre de 2010, ambos inclusive.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.152**

La Plata, 11 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2319-12872/10

Autorizar la comisión de servicios al exterior del Oficial de Cumplimiento Dr. Hernán Emilio Najenson del 14 al 21 de noviembre de 2010 para asistir al taller “Asesor Training Workshop” a realizarse los días 15 al 19 de noviembre de 2010 en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 2.164**

La Plata, 17 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22400-12329/10

Autorizar, a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, a realizar la Misión Comercial Multisectorial que se llevará a cabo en las ciudades de Jerusalén y Tel Aviv Estado de Israel, entre los días 28 de noviembre y 4 de diciembre de 2010.

DECRETO 2.166

La Plata, 18 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22400-12358/10

Autorizar la comisión de servicios al exterior a realizar por el Subsecretario de Industria, Comercio y Minería, Santiago Andrés Cafiero, y el Señor Director de Promoción de la Competitividad, la Innovación y los Servicios, Luis Enrique Ottasso, entre los días 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, a la República Italiana.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.266**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-46598/07

Reconocer el pago de factura B N° 0001-00011732 a favor de la firma Gasol Platense S.A., correspondiente a la provisión de oxigenoterapia domiciliaria.

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 320/10**

La Plata, 10 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3330/2001, Alcance N° 14/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, toda la información correspondiente al décimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2009 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 13/25, 28/43);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 11/12 y 26/27, el Área Control de

Calidad Técnica de la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico que "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 21.549,40; Total Penalización Apartamientos: \$ 21.549,40..." (fs. 44/50);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 21.549,40) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 651. Sr. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 14.985

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 321/10

La Plata, 10 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3352/2001, Alcance N° 14/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA, toda la información correspondiente al décimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2009 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 14/42 y 53/81);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 10/13 y 43/50, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de

concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 3.943,61, 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 7.346,32; Total Penalización Apartamientos: \$11.289,93 (fs. 82/90);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 11.289,93) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 31 de noviembre de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 651. Sr. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 14.986

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 322/10

La Plata, 10 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-8114/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2009, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs 3/329);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante a fs. 331/341, el Área Control de Calidad Comercial, de la Gerencia de Control de Concesiones sostuvo que: "...En el período auditado se produjeron apartamientos a los índices de calidad comercial por valor de \$ 47,02..." (fs. 343/348);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos a la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 47,02) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Gerencia de Control de Concesiones realice la auditoría pertinente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 1°, debiendo informar su resultado a este Directorio.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 651. Sr. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 14.987

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 325/10**

La Plata, 17 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-5265/2008, Alcance N° 15/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA, toda la información correspondiente al 15° período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs. 11/49;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 7/10, el Área Control de Calidad Técnica, de la Gerencia Control de Concesiones, concluyó en su dictamen técnico, expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 11.093,19; Total Penalización Apartamientos: \$ 11.093,19..." (fs. 50/56);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo

informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5°.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer en la suma de pesos once mil noventa y tres con 19/100 (\$ 11.093,19) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el 15° período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 652. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 215.192

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 326/10**

La Plata, 17 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3346/2001, Alcance N° 13/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA toda la información correspondiente al 13° período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs. 8/12, 15/20 y 23/41;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 7, 13/14 y 21/22, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 3.299,98; Total Penalización Apartamientos: \$ 3.299,98..." (fs. 42/49);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5º.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer en la suma de pesos tres mil doscientos noventa y nueve con 98/100 (\$ 3.299,98) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el 13º período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 652. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat, José Luis Arana**, Directores.

C.C. 215.193

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 327/10

La Plata, 17 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3341/2001 Alcance N° 15/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, toda la información correspondiente al décimo quinto período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 1, 8, 10/132);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 31.292,45; Total Penalización Apartamientos: \$ 31.292,45 (fs. 133/142);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5º.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer en la suma de pesos treinta y un mil doscientos noventa y dos con 45/100 (\$31.292,45) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo quinto período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN. Cumplido, archivar.

Acta N° 652. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat, José Luis Arana**, Directores.

C.C. 215.194

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 328/10

La Plata, 17 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3349/2001, Alcance N° 14/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, toda la información correspondiente al décimo tercer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 11/21 y 24/94);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 22/23, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 6.414,93; Total Penalización Apartamientos: \$ 6.414,93 (fs. 95/101);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5º.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer en la suma de pesos seis mil cuatrocientos catorce con 93/100 (\$ 6.414,93) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo tercer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 652. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat, José Luis Arana**, Directores.

C.C. 215.195

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 330/10**

La Plata, 17 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el expediente N° 2429-7557/2009, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de septiembre de 2010 se dictó la Resolución OCEBA N° 236/10, por la cual se aprobó el cálculo del aporte de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2010 (fs 65/71);

Que por el artículo 2º de la citada resolución se aprueba el monto en concepto de Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2010, determinado en forma singular para cada prestador, consignando el importe a abonar por cada uno de ellos en la Columna 6 del Anexo que integra la resolución;

Que se ha advertido una equivocación en la consideración de los Anticipos y en la consecuente determinación del Saldo de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA., por haberse considerado erróneamente un pago en exceso correspondiente a la Tasa 2009;

Que esta situación amerita la corrección de las Columnas 5 y 6 del Anexo de la Resolución OCEBA N° 0236/10 en el renglón de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA.;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2.479/04 y N° 2.256/97;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar las columnas 5 y 6 del Anexo de la Resolución OCEBA N° 0236/10 en el renglón correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA., reemplazando los valores existentes por los siguientes: Total Anticipos (Columna 5)= 205.470 y Saldo (Columna 6)= 21.977.

ARTÍCULO 2º - Mantener la plena vigencia de la Resolución OCEBA N° 0236/10 en todos los aspectos no modificados por la presente.

ARTÍCULO 3º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a las Gerencias de Administración y Personal y de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 652. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat, José Luis Arana**, Directores.

C.C. 215.197

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 0331/10**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3333/2001, Alcance N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, toda la información correspondiente al 4º período de control, comprendido entre el 1º de octubre de 2004 y el 31 de marzo de 2005 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs. 1/7, 10/16, 30/36, 45/51, 53/65, 69/77 y 79/92;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 19/28, el Área Control de Calidad Técnica, de la Gerencia Control de Concesiones, concluyó en su dictamen técnico, expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 139,31; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 2.410,13; Total Penalización Apartamientos: \$ 2.549,44..." (fs. 93/102);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 2.549,44) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el 4º período de control, comprendido entre el 1º de octubre de 2004 y el 31 de marzo de 2005, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 653

Marcelo Fabián Sosa, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Alberto Diego Sarciat**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 215.748

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 0332/10

La Plata, 23 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3324/2001, Alcance N° 16/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA, toda la información correspondiente al 15° período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs. 13/85;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 10/12, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 598,49; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 2.197,51; Total Penalización Apartamientos: \$ 2.796,00..." (fs. 86/96);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.796) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el 15° período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 653

Marcelo Fabián Sosa, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Alberto Diego Sarciat**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 215.749

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 0333/10

La Plata, 23 de noviembre de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-3350/2001, Alcance N° 13, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR, toda la información correspondiente al décimo tercer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamiento a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/11, 13/15, 17/19, 25/27, 29/31, 33/35, 39/50 y 52/109);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 20/24 y 36/38, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 5.311,89; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 27.882,99; Total Penalización Apartamientos: \$ 33.194,88..." (fs. 110/116);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 33.194,88) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo tercer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de mayo de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR. Cumplido, archivar.

ACTA N° 653

Marcelo Fabián Sosa, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Alberto Diego Sarciat**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 215.750